

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA FORMA Y EL CONTENIDO DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA QUE SE UTILIZARAN EN LAS CASILLAS ELECTORALES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL DEL 6 DE JULIO DE 2003, Y POR EL QUE SE INSTRUYE A LOS SECRETARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA QUE, EN SU CASO, CONTABILICEN EN UN FORMATO EX PROFESO PARA ELLO A LOS CIUDADANOS QUE ACUDAN A EJERCER SU DERECHO AL VOTO EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JULIO DEL AÑO 2003, EN SECCIONES AFECTADAS POR MODIFICACIONES AL MARCO GEOELECTORAL.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG43/2003.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA FORMA Y EL CONTENIDO DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA QUE SE UTILIZARAN EN LAS CASILLAS ELECTORALES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL DEL 6 DE JULIO DEL 2003, Y POR EL QUE SE INSTRUYE A LOS SECRETARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA QUE, EN SU CASO, CONTABILICEN EN UN FORMATO EX PROFESO PARA ELLO A LOS CIUDADANOS QUE ACUDAN A EJERCER SU DERECHO AL VOTO EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JULIO DEL AÑO 2003, EN SECCIONES AFECTADAS POR MODIFICACIONES AL MARCO GEOELECTORAL.

**CONSIDERANDO**

1. QUE EL ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL ESTABLECE QUE LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y QUE EL CONSEJO GENERAL ES SU MAXIMO ORGANO DE DIRECCION.
2. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 73, PARRAFO 1 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CONSEJO GENERAL, EN SU CALIDAD DE ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ES RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR POR QUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
3. QUE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS J), LL) Y Z) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EL CONSEJO GENERAL TIENE LA ATRIBUCION DE DICTAR LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, APROBAR LOS FORMATOS DE LA DEMAS DOCUMENTACION ELECTORAL, Y DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS LAS ANTERIORES ATRIBUCIONES Y LAS DEMAS SEÑALADAS EN ESTE CODIGO.
4. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 155, PARRAFO 1 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES SON LAS RELACIONES ELABORADAS POR LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES QUE CONTIENEN EL NOMBRE DE LAS PERSONAS INCLUIDAS EN EL PADRON ELECTORAL, AGRUPADAS POR DISTRITO Y SECCION, A QUIENES SE HA EXPEDIDO Y ENTREGADO SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA.
5. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 161, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA DEBEN CONTENER LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE OBTUVIERON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA HASTA EL 31 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, INCLUSIVE, ORDENADAS ALFABETICAMENTE POR DISTRITO Y SECCION ELECTORAL.
6. QUE EL ARTICULO 118, PARRAFO 1 DEL CODIGO ELECTORAL SEÑALA QUE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA POR MANDATO CONSTITUCIONAL, SON LOS ORGANOS ELECTORALES FORMADOS POR

CIUDADANOS, FACULTADOS PARA RECIBIR LA VOTACION Y REALIZAR EL ESCRUTINIO Y COMPUTO EN CADA UNA DE LAS SECCIONES ELECTORALES EN QUE SE DIVIDAN LOS 300 DISTRITOS ELECTORALES.

7. QUE EL ARTICULO 121 DE LA LEY ELECTORAL FEDERAL ESTABLECE QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA INSTALAR Y CLAUSURAR LA CASILLA EN LOS TERMINOS DE ESTE CODIGO, RECIBIR LA VOTACION, EFECTUAR EL ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LA VOTACION, PERMANECER EN LA CASILLA DESDE SU INSTALACION HASTA SU CLAUSURA Y LAS DEMAS QUE LES CONFIERAN ESTE CODIGO Y DISPOSICIONES RELATIVAS.
8. QUE EN ALGUNAS ENTIDADES FEDERATIVAS SE LLEVARON A CABO TRABAJOS QUE AFECTARON AL MARCO GEOGRAFICO ELECTORAL, EN PARTICULAR A LOS LIMITES MUNICIPALES DE ACUERDO A LOS MANDATOS DE LOS CONGRESOS LOCALES, POR TANTO SE HACE NECESARIO INCORPORAR EN LAS LISTAS NOMINALES CON FOTOGRAFIA CORRESPONDIENTES A LAS SECCIONES INVOLUCRADAS LAS LEYENDAS "ACTUALIZADO" (CIUDADANO NOTIFICADO QUE ACUDIO AL MODULO DE ATENCION CIUDADANA A ACTUALIZAR SUS DATOS), "LOCALIZADO" (CIUDADANO NOTIFICADO QUE NO ACUDIO AL MODULO DE ATENCION CIUDADANA A ACTUALIZAR SUS DATOS) Y "NO NOTIFICADO" (CIUDADANO NO LOCALIZADO EN LA VISITA VIVIENDA POR VIVIENDA) EN LOS REGISTROS RESPECTIVOS DE AQUELLOS CIUDADANOS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS.
9. QUE EN EL MARCO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES SE ENCUENTRA, ENTRE OTRAS, LA ACTUALIZACION AL PADRON ELECTORAL Y A LA CARTOGRAFIA ELECTORAL RESPECTO A LA MODIFICACION DE LIMITES TERRITORIALES, CREACION DE NUEVOS MUNICIPIOS Y CRECIMIENTO DE LAS SECCIONES ELECTORALES, LO CUAL HA REPRESENTADO PARA LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES UNA PROBLEMÁTICA, EN FUNCION DE QUE ESTA CONLLEVA NO SOLO LA AFECTACION AL MARCO CARTOGRAFICO, SINO LA ACTUALIZACION AL PADRON ELECTORAL Y POR ENDE LA CREDENCIALIZACION DE LOS CIUDADANOS INVOLUCRADOS.
10. QUE CON LA FINALIDAD DE SUBSANAR ESTA SITUACION, SE DIO INICIO AL OPERATIVO DE VISITA VIVIENDA POR VIVIENDA PARA NOTIFICAR A LOS CIUDADANOS AFECTADOS DE LA MODIFICACION DE LOS DATOS GEOELECTORALES DE SU CREDENCIAL Y LA NECESIDAD DE ACUDIR AL MODULO A REGULARIZAR SU SITUACION REGISTRAL. SIN EMBARGO, SE PREVE LA POSIBILIDAD DE QUE EXISTAN CIUDADANOS QUE NO EFECTUEN SU TRAMITE DE ACTUALIZACION.
11. QUE COMO PARTE DE LAS EXPECTATIVAS DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL 2003, SE VISLUMBRA LA POSIBILIDAD DE CAPTAR A TODOS LOS CIUDADANOS QUE EL 6 DE JULIO DE 2003 ACUDAN A VOTAR A LAS CASILLAS DE LAS SECCIONES AFECTADAS POR ALGUNA MODIFICACION AL MARCO GEOGRAFICO ELECTORAL. LO CUAL PERMITIRA EFECTUAR UN ANALISIS EN RELACION CON LA INFORMACION CAPTADA PARA CADA CIUDADANO DURANTE EL OPERATIVO DE VISITA VIVIENDA POR VIVIENDA.

POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41 CONSTITUCIONAL; 73, 82 PARRAFO 1, INCISOS J), LL) Y Z), 118 PARRAFO 1, 121 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO z), EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** SE APRUEBA LA FORMA Y EL CONTENIDO DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA QUE DEBERAN UTILIZARSE EN LAS CASILLAS ELECTORALES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JULIO DEL 2003, MISMAS QUE TENDRAN LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

**A) ASPECTOS DE FORMA:**

SE DENOMINARAN "LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA PARA LAS ELECCIONES FEDERALES DEL 6 DE JULIO DEL 2003".

SERAN IMPRESAS EN PAPEL SEGURIDAD CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

- CON FONDO DE AGUA SEMBRADO, CON MARCA PROPIA Y NO GENERICA BITONAL.

- EN COLOR DISTINTO AL BLANCO.
- CON FIBRAS VISIBLES E INVISIBLES, EN COLORES Y LONGITUD.
- NO FOTOCOPIABLE EN CUANTO A SUS ELEMENTOS DE SEGURIDAD.
- CON REACCION A SOLVENTES PARA EVITAR ENMENDADURAS.

**B) ASPECTOS DE CONTENIDO:**

“LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFIA PARA LAS ELECCIONES FEDERALES DEL 6 DE JULIO DEL 2003”, CONTENDRAN LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE OBTUVIERON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2003, INCLUSIVE, ORDENADAS ALFABETICAMENTE POR DISTRITO Y SECCION, DEBIENDO APARECER EN ELLAS UNICAMENTE LOS SIGUIENTES DATOS:

NUMERO CONSECUTIVO:	NUMERO ASIGNADO A CADA REGISTRO CIUDADANO EN ORDEN ALFABETICO POR SECCION ELECTORAL.
FOTOGRAFIA DEL CIUDADANO:	TOMADA DE LA BASE DE IMAGENES DEL PADRON ELECTORAL.
NOMBRE DEL CIUDADANO:	NOMBRE COMPLETO DEL CIUDADANO (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE(S), MANIFESTADO POR EL PROPIO CIUDADANO.
EDAD ACTUALIZADA:	EDAD CALCULADA A LA FECHA DE LA ELECCION.
DIRECCION:	MISMA A LA QUE APARECE EN LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA.
CLAVE DE ELECTOR:	CONJUNTO DE 18 CARACTERES QUE INTEGRAN LA CLAVE DE ELECTOR DEL CIUDADANO.
ESPACIO EN BLANCO:	SERA UN ESPACIO EN BLANCO SUFICIENTE PARA INCORPORAR LA PALABRA "VOTO" AL REGISTRO DE LOS CIUDADANOS QUE ACUDAN A VOTAR EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 218, PARRAFO 4, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
LAS LEYENDAS ACTUALIZADO, LOCALIZADO Y NO NOTIFICADO, INCLUSIVE:	LEYENDAS QUE PERMITIRAN DIFERENCIAR LA SITUACION DEL CIUDADANO EXCLUSIVAMENTE EN AQUELLAS SECCIONES AFECTADAS POR LA MODIFICACION AL MARCO GEOGRAFICO ELECTORAL Y QUE TENDRAN EL SIGUIENTE SIGNIFICADO:
	ACTUALIZADO: CIUDADANO NOTIFICADO QUE ACUDIO AL MODULO DE ATENCION CIUDADANA A ACTUALIZAR SUS DATOS.
	LOCALIZADO: CIUDADANO NOTIFICADO QUE NO ACUDIO AL MODULO DE ATENCION CIUDADANA A ACTUALIZAR SUS DATOS.
	NO NOTIFICADO: CIUDADANO NO LOCALIZADO EN LA VISITA VIVIENDA POR VIVIENDA.

TAMBIEN DEBERA CONTENER LAS LINEAS O RENGLONES NECESARIOS EN BLANCO AL FINAL DE LAS LISTAS QUE UTILIZARAN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, PARA ANOTAR LOS NOMBRES Y LAS CLAVES DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y, EN SU CASO, DE LAS COALICIONES, QUE VOTEN EN LA CASILLA DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 218, PARRAFO 5 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. PARA REALIZAR DICHAS ANOTACIONES SE SEGUIRA EL ORDEN DE

PRELACION DE LOS REGISTROS DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y, EN SU CASO, DE LAS COALICIONES, QUE ES EL QUE GUARDAN SUS EMBLEMAS EN LAS BOLETAS ELECTORALES, EN ORDEN DE IZQUIERDA A DERECHA.

**SEGUNDO.** LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEBERA ELABORAR E IMPRIMIR LAS "LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA PARA LAS ELECCIONES FEDERALES DEL 6 DE JULIO DEL 2003" DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, DE ACUERDO CON LOS CONTENIDOS Y CARACTERISTICAS ESTABLECIDAS EN ESTE ACUERDO.

**TERCERO.** LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ENTREGARA A LOS PARTIDOS POLITICOS Y, EN SU CASO, A LAS COALICIONES REGISTRADAS, UN TANTO DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFIA DEFINITIVAS, A MAS TARDAR UN MES ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 161, PARRAFO 2, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA EL EFECTO DE QUE SEAN ENTREGADAS A SUS REPRESENTANTES ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

**CUARTO.** LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFIA DEFINITIVAS QUE SE ENTREGARAN A LOS PARTIDOS POLITICOS Y, EN SU CASO, A LAS COALICIONES, ASI COMO A LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO, SE UTILIZARAN UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA FINES ELECTORALES.

**QUINTO.** SE INSTRUYE A LOS SECRETARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA QUE EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, CONTABILICEN A LOS CIUDADANOS EN UN FORMATO DENOMINADO "NUMERO DE CIUDADANOS EN LA LISTA NOMINAL CON DATOS GEOELECTORALES DIFERENTES EN LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA", MISMO QUE SE LES PROPORCIONARA PARA TAL EFECTO, EN EL QUE DEBERAN ANOTAR LOS DATOS DE TODOS LOS CIUDADANOS QUE ACUDAN A VOTAR Y QUE SU SECCION ELECTORAL HAYA SIDO MODIFICADA POR AFECTACION AL MARCO GEOGRAFICO ELECTORAL.

**SEXTO.** LAS RELACIONES DE CIUDADANOS MENCIONADAS EN EL PUNTO ANTERIOR, NO SE INTEGRARAN A LOS PAQUETES ELECTORALES, PERO LOS SECRETARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA SERAN LOS RESPONSABLES DE ENTREGARLAS EN EL CONSEJO DISTRITAL AL VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, QUIEN LAS REMITIRA DE INMEDIATO AL VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA CORRESPONDIENTE, PARA QUE A SU VEZ LOS ENVIE A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

**SEPTIMO.** LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DE ORGANIZACION ELECTORAL Y DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA DEBERAN PROCEDER DE INMEDIATO A LA PLANEACION Y EJECUCION DE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INCORPORAR LOS CONTENIDOS DE ESTE ACUERDO, EN LO QUE CORRESPONDA, A LAS ACTIVIDADES QUE DEBAN REALIZAR EN RELACION CON LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA, Y EL FORMATO DENOMINADO "NUMERO DE CIUDADANOS EN LA LISTA NOMINAL CON DATOS GEOELECTORALES DIFERENTES EN LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA".

**OCTAVO.** PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 14 DE MARZO DE 2003.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY** .- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.